

Apartado Postal: 802 Teléfono: 491 362 (R.A.) Fax: 491 360

CONDICIONES PARTICULARES

Cía 04	Sección/Subsec 1106 RESPONSABILIDAD CIVIL / EXPLOTACION D ESTACIONAMIENTO Y LOCALES DE COMPRA -	E GARAJES, PLAYAS DE	POLIZA	End.	
Asegura				R.U.C.	
Domicil	o Comercial				
Plazo	Vigencia desde las Hs. del //	Vigencia hasta las Hs. del //	Capital Ase	Capital Asegurado	

Entre SEGUROS GENERALES S.A (SEGESA) en adelante la 'Compañía' y quien precedentemente se designa con el nombre de 'Asegurado' o 'Tomador' conforme a la propuesta por el presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Específicas convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fe y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

Funcionamiento autorizado y Personería Jurídica Reconocida por el Poder Ejecutivo según:

Decreto Nº 17.759

Fecha 10/03/1956

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº por Resolución S.S. Nº de fecha

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza (Art. 1556 C.C.).

Las presentes Condiciones de esta póliza tienen vigencia en tanto no se aparten de las disposiciones que no admiten pact en contrario del Cápitulo XXIV, Título II del Libro Tercero Código Civil. (Ley Nº 1183 del 23-dic-1985)

Esta póliza renueva a la Póliza Nº 04.1106 FORMA DE PAGO:



GTOS. ADM. R.P.F. SUB-TOTAL 10.00 % I.V.A. PREMIO

Asunción,

de

de

SEGUROS GENERALES S.A. SEGESA

RAL DEL PAR NATENDENO P. DE LA NATENDENO P.

SUPERINTENE

Gerente

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código № .. por Resolución 7/99 ..., de fecha ... 19-7:99

DIVISION ESTUDIOS TECNICOS



Apartado Póstal: 802 Teléfono: 491 362 (R.A.) Fax: 491 360

Condiciones Particulares - Cont. - Póliza Nº 04.---. ASEGURADO: -----

DESCRIPCION DE LOS RIESGOS ASEGURADOS

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
	SEGUROS GENERALES S.A. (SEGESA), en adelante la Compañía, de conformidad con la solicitud presentada, la que forma parte integrante de la presente póliza, y bajo las Condiciones Generales Comunes, Particulares Comunes y las Específicas de este contrato asegura al "Asegurado" contra el riesgo de RESPONSABILIDAD CIVIL, en que pueda incurrir de acuerdo con los artículos pertinentes de Responsabilidad Civil del Código Civil. Este seguro comprende los siniestros que ocurran en el (los) siguiente(s) riesgo(s) asegurado(s): DETALLE DEL SEGURO: UBICACION DEL RIESGO:		SEGUROS . N
	TOTAL		



SEGUROS GENERALES S.A. S E G E S A

Gerente



Apartado Póstal: 802 Fax: 491 360

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CONDICIONES ESPECÍFICAS

EXPLOTACIÓN DE GARAJES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LOCALES DE COMPRA - VENTA DE VEHÍCULOS.

CLÁUSULA 1 - Cobertura

De acuerdo con las Condiciones Generales Comunes, las Particulares Comunes y las presentes Condiciones Específicas de esta póliza, el Asegurador cubre la responsabilidad civil del Asegurado que sea consecuencia de la pérdida de o daños a vehículos automotores de terceros, de cuatro o más ruedas, mientras se hallen guardados a título oneroso dentro del local mencionado en las Condiciones Particulares a póliza, pudiendo extenderse la actarse únicamente cuando sean cobertura fuera del local en determinadas condiciono causados por:

- a) Incendio o explosión.
- b) Robo de los vehículos.
- INTENDENCIA D c) Hurto de los vehículos.
 d) Robo o hurto de las piezas y accesorios de los republicados, unicamente cuando tengan lugar juntamente con el robo o hurto de estos últimos.
- e) Caídas de rampas, pisos, plataformas o montacargas.
- f) Otras causales a establecerse que eventualmente puedan originar la responsabilidad civil que constituye el objeto de la cobertura.

CLÁUSULA 2 - Exclusiones de la Cobertura

Además de los casos excluídos en la Cláusula 3 de las Condiciones Particulares Comunes, el Asegurador no indemnizará la responsabilidad civil del Asegurado que emerja:

- a) Directa o indirectamente de procesos de reparación, restauración o modificación del local mencionado en las Condiciones Particulares.
- b) Directamente de trabajos que se efectúen en los vehículos.

CLÁUSULA 3 - Cargas del Asegurado

Son cargas especiales del Asegurado, además de las indicadas en las Condiciones Generales Comunes y las Particulares Comunes.

- a) Cumplir con las disposiciones de la autoridad pública inherentes a la explotación del local.
- b) Mantener cuidador o sereno y medidas de absoluta seguridad en el local en forma permanente.